

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITÍCOS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

A las comisiones que suscriben, les fue turnado el expediente parlamentario número LXIV 098/2021, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona AL TÍTULO QUINTO, EL CAPÍTULO III DENOMINADO "DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA", CON SUS RESPECTIVOS ARTÍCULOS 120 BIS, 120 TER, 120 QUATER Y 120 QUINQUIES, A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, presentada por la DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ; integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción IV y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base al siguiente:



"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

RESULTANDO

ÚNICO. Con fecha 09 de noviembre de 2021, la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, turnó la Iniciativa con Proyecto de Decreto de la DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, correspondiente al expediente parlamentario número LXIV 098/2021, la cual fue recibida para trabajo en comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; en la citada Iniciativa se propone adicionar al Título Quinto, el capítulo III denominado "De la Educación a Distancia", con sus respectivos artículos 120 BIS, 120 TER, 120 QUATER y 120 QUINQUIES, de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala.

Para lograr dichos fines la Diputada iniciadora expresó en esencia, lo siguiente:

"El derecho a la educación se encuentra previsto en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicho precepto jurídico establece que el Estado se encargará de garantizar el acceso a la educación, su permanencia y participación, dotando de los medios necesarios y priorizando el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

El año 2020 la pandemia generada por el virus SARS-Cov-2 dejo entre ver la necesidad de adaptación en nuestra sociedad. La educación ha sido uno de los más afectados debido a la imposición administrativa del cierre total de los centros educativos en gran parte de los países del mundo. La modalidad de educación a distancia, fundamentalmente en soporte digital, vino a ofrecer soluciones de emergencia a dicha crisis.

De acuerdo a datos de la UNESCO, México mantuvo la medida de cierre total de centros educativos durante 63 semanas. Estando dentro de los países que mantuvieron dicha medida por mayor tiempo.



"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

Esta situación trajo como consecuencia la implementación de estrategias basadas en el uso de tecnología para seguir aprendiendo. Derivado de ello, las brechas de acceso a una educación de calidad se han incrementado con motivo de la pandemia, al reducir posibilidades a estudiantes de poblaciones vulnerables.

Tras los sismos del 7 y 19 de septiembre del 2017, (...), la educación fue uno de temas principales, al hablar de las formas de garantizar la educación durante la emergencia, cuando muchos de los planteles educativos en los estados que resintieron los movimientos telúricos, resultaron afectados en su infraestructura, por lo que tuvieron que cerrar sus instalaciones, algunos de forma temporal y otros más de forma permanente debido a los daños ocasionados.

La interrupción de la educación se ha convertido en una problemática social, y es una realidad que ningún gobierno tenía previsto situaciones como las antes mencionadas, por lo que la capacidad de actuar o generar un plan de acción para garantizar el derecho a la educación a los educandos quedó rebasada por la magnitud de estas emergencias, de igual forma los factores no previstos en las leyes educativas dificultaron la reincorporación de los estudiantes a los planteles educativos y la atención eficaz al rezago educativo.

A fin de prevenir que la crisis en materia de educación se convierta en una catástrofe generacional es necesario aprovechar la oportunidad para encontrar nuevas formas de afrontar la crisis en materia de aprendizaje y aportar un conjunto de soluciones que se centren en responder a las pérdidas en materia de aprendizaje y prevenir el abandono escolar, en particular en el caso de los grupos más vulnerables, todo ello para garantizar el acceso a la educación ante una declaratoria de emergencia actual o futura sin dejar de lado la equidad y la inclusión.

La iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez**, se centra en garantizar el derecho a la educación ante la presencia de una situación de emergencia.



"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

Con el antecedente descrito, las comisiones dictaminadoras emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos..."

La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como "...Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso en particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos..."

II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "...recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados"; respectivamente.

Tratándose de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el artículo 47 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se determina, que le corresponde a esta Comisión "Conocer de las iniciativas que pretendan cambiar el marco educativo del Estado de Tlaxcala, procurando siempre el beneficio de la educación que se imparta en el Estado".



"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

En el caso específico de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en el artículo 57 fracción IV del Reglamento en cita, se determina que le corresponde a esta Comisión "... el conocimiento de los asuntos siguientes: De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la legislación administrativa, civil y penal."

Por ende, dado que la materia a analizar consiste en una iniciativa con su respectivo proyecto de Decreto, formulada con el propósito de reformar la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, perteneciendo este ordenamiento al marco educativo estatal, es de concluirse que estas comisiones son **COMPETENTES** para dictaminar al respecto.

III. A efecto de establecer criterio respecto a la procedencia de lo planteado en la iniciativa en cita, quienes dictaminamos, realizamos un análisis jurídico que se vierte en los CONSIDERANDOS subsecuentes.

Se puede aseverar que la situación actual de la educación en México no estaba preparada para una disposición extrema como las medidas de una cuarentena. Esto se debe a que no es una práctica común, pues el sistema educativo depende en su mayoría de las clases presenciales, además de que en el país no se prevén mecanismos para llevar el aprendizaje en línea a cada alumno. Una buena cantidad de docentes y padres de familia no estaban familiarizados con las herramientas digitales, lo que se ha visto reflejado en el desarrollo de los procesos pedagógicos.

No hay duda de que la educación a distancia no puede sustituir a la presencial, sin embargo, frente a la situación de emergencia sanitaria y a las medidas restrictivas a que nos ha obligado la pandemia de Covid-19, se reconoce y valora la estrategia de las autoridades educativas, federales y estatales, que han ponderado el interés y la salud de los alumnos y respetando los derechos de los maestros, para garantizar el derecho a la educación consagrado en nuestro marco constitucional.



"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

Sin embargo, las condiciones de confinamiento y la falta de oportunidad para aprender en casa han debilitado el vínculo de las poblaciones más vulnerables con el sector educativo, lo que ha provocado el incremento en las tasas de abandono y deserción escolar. Ya que muchas personas no pueden acceder a una educación digital a distancia.

Por consiguiente, uno de los grandes retos de la educación en México es el ofrecer las garantías para el acceso universal a la educación, por medio de la creación de mecanismos y alternativas que se adapten a las situaciones de los estudiantes.

Derivado de la reforma en materia educativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece particularmente en su artículo 3º, dos principios centrales: corresponde al Estado la rectoría de la Educación, y priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, por lo que las acciones de las autoridades educativas y todo lo que ello implica deben estar centradas en la máxima protección y beneficio de las y los educandos, garantizando el máximo logro en su aprendizaje y desarrollo integral.

De acuerdo con la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes en su artículo 37, establece que las autoridades de las entidades federativas para garantizar la igualdad sustantiva deberán diseñar, evaluar programas, e implementar políticas públicas a través de acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la educación entre niñas, niños y adolescentes.

Por su parte la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala en sus artículos 1 y 3, establece qué esta Ley garantizará el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de los que México sea parte,



"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

la Ley General, y en la Constitución Local, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas; en el Estado de Tlaxcala prevalecerá el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación, garantizando el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

La iniciativa con Proyecto de Decreto que se turnó a estas comisiones, pretende establecer bases genéricas para garantizar el acceso a la educación en el Estado de Tlaxcala, ante una situación de emergencia, generada por una pandemia e incluso por un fenómeno natural que impida a los educandos asistir a clases presenciales. Y de esta forma fomentar la permanencia y evitar el abandono escolar derivado de factores externos que han venido generando una brecha digital por causas como la infraestructura, las habilidades y la accesibilidad, las cuales varían por el nivel socioeconómico, el área geográfica, las condiciones de los servicios públicos y la edad.

Se busca robustecer la legislación vigente en materia educativa, con el fin de proporcionar condiciones óptimas que permitan a quienes intervienen en el proceso de enseñanza - aprendizaje, alumnos, maestros, padres de familia, autoridades y directivos, escuelas públicas y privadas; disminuir los índices de deserción y abandono derivados de situaciones de emergencia, ampliar las posibilidades de acceso a la educación, su permanencia y posterior conclusión de los educandos en todos los niveles educativos en nuestra Entidad.

Por lo cual, resulta fundamental establecer reglas específicas que brinden orientación a las autoridades escolares, a las autoridades educativas locales y a todos aquellos actores del Sistema Educativo que brindan el servicio público educativo en el Estado.



"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

Actualmente el tema que se plantea incorporar se encuentra legislado parcialmente en la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, considerando disposiciones en el Título Tercero, Capítulo XI, denominado "De las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital para la Formación con Orientación Integral del Educando", cuyo uso y promoción se da para los siguientes casos:

Artículos 91 (primer párrafo) y 92 que contemplan disposiciones relacionadas con el tema de la educación a distancia al señalar lo siguiente:

"Artículo 91. Se utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de los educandos en la educación que imparta el Estado, sus Organismos Públicos Descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, además del establecimiento de programas de educación a distancia y semi presencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población."

"Artículo 92. La Autoridad Educativa promoverá la formación y capacitación de maestras y maestros para desarrollar las habilidades necesarias en el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, además fortalecerá los sistemas de educación a distancia, mediante el aprovechamiento de las multiplataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías antes referidas."

Así mismo, con relación al tema de emergencias, en el párrafo tercero del artículo 91, se prevén dos supuestos:

"Se priorizará su aplicación, en caso de desastres naturales, contingencias sanitarias o restricciones de cualquier índole que imposibiliten el funcionamiento óptimo de los centros educativos, para ello la Autoridad Educativa, implementará, plataformas



"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

digitales, internet, educación satelital, y/o otro similar que se ajuste al contexto local de cada población, que facilite a los alumnos su cómodo acceso en el proceso de aprendizaje."

No obstante, ello, se sugiere modificar de manera general la denominación del Capítulo para hacerlo más limitativo al caso en específico, así como adecuar algunas disposiciones de corrección y estilo, con base en la técnica legislativa, considerando la propuesta de la iniciante.

Se consideran los supuestos para garantizar el acceso a la educación de la propuesta original, y se contempla la coordinación de acciones entre las autoridades de Educación, Salud y Protección Civil para el retorno seguro a clases, posterior a una suspensión por causa de emergencia sanitaria o desastre natural.

IV. Estas comisiones no omiten considerar que ante este tipo de situaciones, el Estado debe velar para garantizar el derecho a la educación y eliminar las brechas que impidan a ciertos grupos recibir una educación y que no se vea comprometido dicho derecho, por lo que es necesario regular la educación a distancia y crear mecanismos que favorezcan el acceso de todos los educandos, con base en los argumentos vertidos en el presente dictamen, se considera que la Iniciativa en estudio resulta viable y consideran procedente realizar la reforma correspondiente a la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala.

Por lo anteriormente expuesto, las comisiones que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO

DE

DECRETO



"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

ARTICULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se adiciona al Título Quinto, el Capítulo III, denominado "De la Educación a Distancia en caso de Declaratoria de Emergencia", con sus respectivos artículos 120 Bis, 120 Ter, 120 Quater y 120 Quinquies a la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

CÁPITULO III

DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN CASO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA

Artículo 120 Bis. En los casos en que, por causa de una declaratoria de emergencia sanitaria o desastre natural se determine la suspensión de clases presenciales, de manera inmediata la Autoridad Educativa deberá establecer mecanismos para garantizar que se continúe con el plan de estudios establecido para cada nivel.

Artículo 120 Ter. Cuando una declaratoria de emergencia impida a los educandos acudir a los planteles educativos por más de 15 días, la autoridad educativa deberá establecer mecanismos y garantizar que se continúe con el plan de estudios establecido para cada nivel.

Artículo 120 Quater. Durante el tiempo de suspensión de las clases presenciales, las autoridades educativas garantizarán el acceso a la educación, sujetándose a lo siguiente:



"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

- Implementará los mecanismos necesarios para brindar una educación de calidad procurando ser equitativa para todos los educandos;
- II. Considerar un plan de acción para aquellos casos en que existan dificultades para que el estudiante acceda a los recursos tecnológicos, creando métodos de enseñanza más accesibles:
- III. Las autoridades escolares preverán mecanismos para combatir el rezago educativo que exista posterior al regreso a clases presenciales; y
- IV. La autoridad educativa se encargará de llevar un control para allegarse de datos respecto a la deserción escolar.

Artículo 120 Quinquies. En el caso de declaratoria de emergencia, será la Secretaría de Educación Pública en colaboración con la Secretaría de Salud y la Coordinación Estatal de Protección Civil, en su caso, y de manera coordinada, los encargados de realizar un estudio de viabilidad en el que se establecerá si existen las condiciones necesarias para un retorno a las aulas seguro, priorizando la seguridad, la salud e integridad física de los educandos, personal docente y administrativo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.



"2022. Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintidos días del mes de marzo del año dos mil veintidos.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA,

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMIREZ ORTÍZ

PRESIDENTA

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO

YONCA

VOCAL

DIP. LUPITA CUAMATZI AGUAYO

VOCAL

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO

gormales

JIMÉNEZ

VOCAL

DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO

VOCAL

DIP. LEMINO ALVA PÉREZ

VOCAL

DIP. LETICIA MARTÍNEZ CERÓN

VOCAL



"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

DIP LENINGASVA PÉREZ
PRESIDENTE

DIP. JORGE CABALLERO ROMAN

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO

JIMÉNEZ

VOCAL

VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ

ORTÍZ

VOCAL

VOCAL

DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ÁNGULO

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN

MARTÍNEZ

VOCAL

VOCAL

DIP. REYNA FLØR BÁEZ LOZANO

DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN

SOR/A

VOCAL

VOCAL.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXIV LEGISLATURA

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochifiotzin

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ

DIP. MIGUEL ANGEL COVARRUBIAS

CERVANTES

VO CAL

VOCAL

DIP. DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

DIP. RUBEN TERÁN ÁGUILA

VOCAL

VOCAL